

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 25 de agosto de 1949, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL	
	Compra	PREFERENTE Compra
Franco	4,026	—
Libras	44,13	—
Dólares	10,95	—
Liras	3,12	—
Franco suizo	254,35	—
Reichsmark	—	—
Franco belga	25,00	—
Florines	412,75	619,12
Escudos	44,02	—
Peso moneda legal	2,60	—
Id. Turismo	—	3,90
Coronas suecas	3,05	4,57
Id. danesas	2,295	3,44
Peso chileno	25,46	—

CAMBIOS ESPECIALES

publicados el día 25 de agosto de 1949, de acuerdo con la Norma primera de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 3 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de diciembre de 1948)

En virtud de Ordenes del Ministerio de Industria y Comercio de fechas 29 de julio, 5 y 12 de agosto de 1949, y a los efectos de las Normas segunda y tercera de la Orden de 3 de diciembre de 1948, regirán hasta nuevo aviso los cambios que a continuación se detallan, para las mercancías que también se especifican:

Exportaciones

PRODUCTOS: *Tomate fresco de Levante*

Cambios: Dólares	15,33
Libras	61,78
Franco francés	5,636
Franco suizo	356,08
Franco belga	34,998
Florines	577,849
Escudos	61,628
Coronas suecas	4,269
Coronas danesas	3,21

PRODUCTOS: *Hilo de goma*

Cambios: Dólares	16,425
Libras	66,19
Franco francés	6,039
Franco suizo	381,52
Franco belga	37,498
Florines	619,12
Escudos	66,03
Coronas suecas	4,57
Coronas danesas	3,44

PRODUCTOS: *Mimbre seco y descortezado o sus manufacturas*

Cambios: Dólares	19,71
Libras	79,43
Franco francés	7,246
Franco suizo	457,82
Franco belga	44,997
Florines	742,948
Escudos	79,236
Coronas suecas	5,489
Coronas danesas	4,13

PRODUCTOS: *Muebles y ornamentos*

Cambios: Dólares	20,805
Libras	83,84
Franco francés	7,649
Franco suizo	483,258
Franco belga	47,497
Florines	784,22
Escudos	83,638
Coronas suecas	5,79
Coronas danesas	4,36

Importaciones

PRODUCTOS: *Piezas para aviones con destino a líneas regulares e irregulares legalmente autorizadas*

Cambios: Dólares	16,425
Libras	66,19
Franco francés	6,039

Franco suizo	381,52
Franco belga	37,498
Florines	619,12
Escudos	66,03
Coronas suecas	4,57
Coronas danesas	3,44

Quedan anulados los cambios especiales para la importación de floc de algodón, publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de enero de 1949. Por consiguiente, las importaciones futuras de algodón deberán hacerse al cambio oficial.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

SUBASTA

La Superioridad ha dispuesto se celebre una subasta para la venta de:

4.800 kilogramos de recortes de tejido de algodón caqui; y

1.500 kilogramos de recortes de tejido de algodón blanco, más lo que se pueda producir hasta la fecha de celebración de la subasta.

La subasta se celebrará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (avenida de la Ciudad de Barcelona, 36, Madrid), a las nueve horas del día 15 de septiembre próximo, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presente y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora referida. El Tribunal podrá exigir las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas se harán las adjudicaciones provisionales a las que ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos sean más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, el Presidente invitará a que se efectúe una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos y si terminado el plazo subsistiese igualda, se decidirá por sorteo.

Los que deseen tomar parte en la subasta, pueden examinar el recorte en los almacenes de este Centro en los días y horas laborables. Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como el modelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall todos los días y horas laborables.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa de 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 19 de agosto de 1949.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en, calle, número, con cédula personal (reseñe este documento u otro de identidad en nombre (propio o como apoderado legal de) hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la venta de recortes de trapo de algodón, y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece la compra de (en número y letra, especifíquese cantidad y clase de recorte).

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago que importa (en

letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

Fecha y rúbrica del licitador y persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego de papel sellado de la clase octava.

Pliego de condiciones técnicas que ha de regir en la subasta para la venta de 4.800 kilogramos de recortes de algodón caqui y 1.500 kilogramos de recortes de algodón blanco, procedentes de los Talleres de Corte de este Establecimiento, autorizada por la Superioridad en 20 de junio de 1949, y que ha de verificarse de acuerdo con los preceptos del artículo 102 del vigente Reglamento de Contratación Administrativa

Primera.—Será objeto de subasta la venta de los 4.800 kilogramos de recortes de algodón caqui y 1.500 kilogramos de recortes de algodón blanco, aproximadamente, que hay de existencia en este momento, más lo que se pueda producir hasta la fecha de la celebración de la subasta.

Segunda.—La oferta será hecha por la totalidad de las mencionadas cantidades.

Tercera.—Los que deseen tomar parte en la subasta, podrán examinar las muestras de recortes expuestas en la Jefatura del Detall.

Cuarta.—Los precios mínimos de oferta serán el de 13 pesetas el kilogramo para el recorte de algodón blanco y 10 pesetas para el caqui.

Quinta.—La totalidad de lo adjudicado será retirada por el adjudicatario antes de los quince días, a partir de la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva, siendo de su cuenta los gastos de acarreo, carga, descarga, etc.

Para la retirada del trapo es condición precisa se haya efectuado el ingreso del importe de la cantidad adjudicada en la Caja de este Establecimiento.

Sexta.—Si transcurrido el plazo fijado en la condición anterior no se hubiese retirado la totalidad de lo adjudicado, incurrirá el adjudicatario en las sanciones detalladas en el pliego de condiciones legales, en consonancia del artículo 104 del Reglamento de Contratación.

Madrid, 2 de julio de 1949.—El Coronel Director accidental.

Pliego de condiciones legales que ha de regir en la subasta para la venta de 4.800 kilogramos de recortes de algodón caqui y 1.500 kilogramos de recortes de algodón blanco, procedentes de los Talleres de Corte de este Establecimiento, autorizada por la Superioridad en 20 de junio de 1949, y que ha de verificarse de acuerdo con los preceptos del artículo 102 del vigente Reglamento de Contratación Administrativa

Primera.—Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salve con nueva firma, y deberán ser escritos a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquéllas en que se cambie la máquina o mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes deberán acompañar su cédula personal u otro documento de identidad, así como el último recibo de contribución que satisfaga el oferente.

Los apoderados o representantes acompañarán también el poder notarial suficiente para acudir a la venta.

Los proponentes harán constar en sus proposiciones que no son militares, y caso

de serlo, que se encuentran en alguna de las situaciones de supernumario, de reserva o retirado, extremos que se comprobarán documentalmente.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas el resguardo que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales y a disposición del Director de Establecimiento Central de Intendencia el importe del cinco por ciento de su oferta calculado sobre el precio en que ésta se formule. En el mencionado resguardo se hará constar que tal depósito se ha efectuado para acudir a la enajenación de que se trata y para responder del cumplimiento de la adjudicación.

La expresada fianza no servirá más que para garantizar la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere depositada presente distintas proposiciones.

Quinta.—No se admitirán para tomar parte en la venta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder del nuevo contrato.

Sexta.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra por pesetas y centimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que falten para llegar a un céntimo.

Séptima.—Los que deseen tomar parte en la subasta entregarán sus ofertas el día y hora señalado en los anuncios al Tribunal de subasta que al efecto se constituirá en este Establecimiento, debiendo entregarse bajo sobre cerrado en cuyo anverso solamente se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la venta de recortes de trapo». Una vez entregados los pliegos de ofertas no podrán ser retirados bajo ningún motivo.

Octava.—Una vez concluido el plazo de treinta minutos que el Tribunal señalará para la entrega de ofertas, se declarará cerrada la licitación, no admitiéndose la presentación de más pliegos, y se verificará la adjudicación a la oferta más ventajosa. Si hubiere empate entre dos o más ofertas, el Presidente invitará a sus autores a unas pujas a la llana durante un plazo de quince minutos y, en el caso de subsistir el empate, se verificará la adjudicación por sorteo entre las ofertas igualadas. Esta adjudicación tendrá carácter provisional y no será firme hasta su aprobación por la Superioridad.

Novena.—Las Cartas de pago de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, se devolverán a los interesados después de la adjudicación provisional de la venta, los cuales firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décima.—Que al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que es aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute, desde luego.

Undécima.—Una vez que por la Superioridad se eleven a definitivas las adjudicaciones provisionales el adjudicatario o adjudicatarios tendrán la obligación de retirar de los almacenes del Establecimiento Central de Intendencia, dentro de un plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha en que se les comunique la adjudicación definitiva, la totalidad de la cantidad de recortes de trapo que les hubiera sido adjudicada, siendo de su cuenta los gastos de carga y acarreo y demás que pudieren originarse.

Transcurrido dicho plazo sin retirarla se le descontará de la fianza un 0.5 por 100 por día, y transcurridos los diez días siguientes se considerará anulada la adjudicación con pérdida total de la fianza.

Será condición precisa para retirar las cantidades de recortes de trapo de algodón adjudicado el haber entregado su importe en la Caja del Establecimiento para que ésta lo ingrese en el Tesoro, así como la presentación de los recibos que señala la condición siguiente.

El contratista tendrá derecho a presentar el peso de los recortes de trapo de algodón en la báscula de este Establecimiento.

Duodécima.—Será de cuenta de los adjudicatarios todos los gastos que ocasionen los anuncios, así como el pago de los honorarios del Notario autorizante del acta de subasta, exigiéndoles presentación de los recibos acreditativos de haberlos satisfecho.

Décimotercera.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Décimocuarta.—Una vez retirada la cantidad de recortes de trapo por el adjudicatario, el Director de este Establecimiento a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución.

Décimoquinta.—Cuando el rematante no cumplierse las condiciones establecidas para esta venta, se anulará el remate con pérdida total de la fianza depositada.

Décimosexta.—Si el contratista hubiera satisfecho el valor total de su adjudicación y no retirara los recortes de trapo de algodón dentro de los plazos que se fijan en la condición undécima de este pliego, se descontará de lo por él ingresado como precio de los efectos el 5 por 100 que en todo caso pierde, y además el importe del perjuicio que el Estado haya sufrido en la nueva adjudicación, devolviéndoseles lo que reste.

Décimoséptima.—Las disposiciones gubernativas que se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y las cuestiones que por ello no pudiesen resolverse serán resueltas por las reglas del Derecho común.

Madrid, 2 de julio de 1949.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible).

1.561—O.

DELEGACIONES DE HACIENDA CENTRAL

Habiéndose extraviado un resguardotalonario expedido por esta Caja General en 18 de junio de 1948 con los números 745.469 de entrada y 102.557 de registro,

correspondiente al depósito constituido por don Agustín Llorente Amayra, en garantía del suministro de artículos adjudicados en el concurso número 123 a la Casa Martín y Llorente, S. L., importante 8.094 pesetas en metálico a disposición de la Dirección General de Transportes (Parques y Talleres).

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 20 de agosto de 1949.—Por el Delegado central, José Rojo García.

1.944—O.

Habiéndose extraviado la factura de imposición de un depósito constituido en esta Caja General en 14 de diciembre de 1904, con los números 216.671 de entrada y 74.533 de registro, a nombre de don Eulogio Galván Santos, en garantía de su cargo de Administrador de Loterías en Novelda, importante 2.500 pesetas en Deuda Amortizable, se hace público para conocimiento de las autoridades judiciales y administrativas para el caso de que por disposición de las mismas existiera alguna retención sobre el expresado depósito, transcurridos que sean quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO sin haber formulado reclamación alguna, se procederá a la expedición del duplicado de la factura extraviada y a la devolución del depósito de referencia.

Madrid, 20 de agosto de 1949.—Por el Delegado central, José Rojo García.

1.945—O.

Habiéndose extraviado la factura de imposición de un depósito constituido en esta Caja General en 13 de agosto de 1946, con los números 344.335 de entrada y 157.927 de registro por don Luis López Arroyo en garantía de su cargo de Procurador de Sagunto (Valencia), importante 3.000 pesetas nominales, se hace público para conocimiento de las autoridades judiciales y administrativas para el caso de que por disposición de las mismas existiera alguna retención sobre el expresado depósito, en la inteligencia de que transcurridos que sean quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO sin haber formulado reclamación alguna, se procederá a la expedición del duplicado de la factura extraviada y a la devolución del depósito de referencia.

Madrid, 20 de agosto de 1949.—Por el Delegado central, José Rojo García.

1.946—O.

CADIZ

Secretaría de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Desconociéndose el actual domicilio de Angel Prado Pérez, que últimamente lo tuvo en Cádiz, calle de Bilbao, accesoria, núm. 5, se le hace saber, por medio de la presente, que el día 10 de agosto de 1949, se celebró Junta Administrativa para examinar el expediente de 1949, en el que aparece como encartado, recayendo fallo comprensivo, entre otros extremos de los siguientes particulares:

1.º Declarar cometida la falta de defraudación comprendida en el caso tercero del artículo octavo de la Ley de 14

de enero de 1929, en relación con el 12 de la misma.

2.º Declarar asimismo si cometida la falta del Decreto de 20 de febrero de 1942.

3.º Declarar a usted responsable en concepto de autor.

4.º Imponerle la multa de pesetas 671,13 por defraudación (Ley de 14 de enero de 1929) y la de pesetas 271,42 por importación ilegal (Decreto de 20 de febrero de 1942), o sean, en total, pesetas novecientas cuarenta y dos con cincuenta y cinco céntimos más el comiso del género aprehendido y la subsidiaria de prisión, en caso de insolvencia, para el pago de aquélla.

Requerimiento

A los efectos del artículo 101 de la citada Ley, se le notifica el fallo por medio de este periódico oficial, previéndole:

a) Que el plazo para efectuar el ingreso es el de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

b) Que a los efectos del párrafo segundo del artículo 102 del mismo texto legal, debe manifestar si posee bienes para hacer efectivo el total de la multa impuesta, presentando relación de ellos en término de tres días; bien entendido de que su silencio se considerará como declaración negativa y en consecuencia se dará efectividad a la pena de privación de libertad según acuerdo recaído.

c) Contra el fallo transcrito puede interponer recurso ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en el plazo de tres meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este requerimiento.

Cádiz, 20 de agosto de 1949.—El Secretario de la Junta, José Ramírez.—Visto bueno, el Presidente, J. Carbajo.

1.940—O.

LERIDA

Habiendo sufrido extravío la inscripción nominativa del 80 por 100 de Propios, emisión 1917, número 1625, expedida a favor del Ayuntamiento de Seo de Urgel (Lérida), por un capital nominal de pesetas 60.715,15, se publica el presente anuncio, por una sola vez, para que el tenedor de tal inscripción la entregue o interponga reclamación en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de un mes, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que de no verificarlo será anulada definitivamente, de conformidad con la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Lérida, 13 de agosto de 1949.—El Interventor de Hacienda (ilegible).—Visto bueno, el Delegado de Hacienda (ilegible).
4.221—O.

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 15 de noviembre de 1942, serie A, números 84.974 al 79, 387.256, 620.472 al 74, 724.060 al 110, 724.126 al 33, 724.313 y 14, 724.318, 738.113 y 14 y 955.270.
Serie B, números 169.993 al 168.000 y 299.850

Serie C, números 165.187 al 91 y 165.193, correspondientes al vencimiento de 15 de noviembre de 1944, cuyo importe es de pesetas nominales novecientas.

Se publica el presente anuncio por una sola vez para que el tenedor de los referidos valores los entregue o interponga reclamación en esta Delegación de Hacienda en el plazo de un mes, a partir desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; en la inteligencia de que de no verificarlo serán anulados definitivamente, de acuerdo con la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Lérida, 16 de agosto de 1949.—El Interventor de Hacienda (ilegible).—Visto bueno, el Delegado de Hacienda (ilegible).
1.943—O.

PONTEVEDRA

Secretaría de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de noviembre de 1945, ha acordado, con fecha 11 de mayo de 1949, en el expediente número 361 de 1949, por defraudación, lo siguiente:

1.º Declarar cometida la falta de defraudación, comprendida en el caso primero del artículo octavo de la Ley de 14 de enero de 1929, en relación con el 57 de la misma.

2.º Declarar asimismo cometida la falta que determina el Decreto de 20 de febrero de 19—.

3.º Declarar responsable en concepto de autora a Florentina Taboada Pérez.

4.º Imponerle las multas siguientes: 97 pesetas, por defraudación, y 180 pesetas, por infracción monetaria.

Total importe de las multas: doscientas setenta y siete pesetas.

5.º Declarar responsable subsidiario en cuanto al pago de las multas al marido de la encartada.

6.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores en lo que a la falta de defraudación se refiere.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la encartada Florentina Taboada Pérez, por desconocerse su actual paradero, siendo el último conocido San Esteban, Orense, y a efectos de lo dispuesto en el Decreto de 10 de noviembre de 1945, significándole que dentro de los quince días, a contar del siguiente a esta publicación, podrá solicitar de la Presidencia, por escrito o personalmente que el hecho pase a conocimiento de la Junta Administrativa; en otro caso, una vez transcurrido dicho plazo, el acuerdo será firme y contra él no cabrá recurso alguno.

Requerimiento

Al mismo tiempo se le requiere para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 102 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, manifieste si tiene o no bienes de fortuna con que hacer efectiva la multa impuesta. En caso de poseerlos hará constar los que fueren y su valor aproximado, remitiendo a esta Junta, dentro del plazo de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo si la multa no fuese ingresada en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a esta publicación. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el requerimiento presente, se decretará el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente.

Pontevedra, 9 de agosto de 1949.—El Secretario de la Junta (ilegible).—Visto bueno, el Delegado-Presidente (ilegible).
1.948—O.

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de noviembre de 1945, ha acordado, con fecha 28 de abril de 1949, en el expediente número 309 de 1948, por contrabando, lo siguiente:

1.º Declarar cometida la falta de contrabando comprendida en el caso cuarto del artículo tercero de la Ley de 14 de enero de 1929, en relación con el 53 de la misma.

2.º Declarar asimismo cometida la falta que determina el Decreto de 20 de febrero de 1942.

3.º Declarar responsable en concepto de autora a María Martínez Domínguez.
4.º Imponerle la multa siguiente: 253 pesetas, por contrabando y 253 pesetas, por infracción monetaria.

Total importe de las multas: quinientas seis pesetas.

5.º Declarar responsable subsidiario en cuanto al pago de la multa al marido de la encartada.

6.º Declarar el comiso del tabaco aprehendido.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores en lo que a falta de contrabando se refiere.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la encartada María Martínez Domínguez, en la actualidad en ignorado paradero, siendo el último conocido, calle San Bernardo, núm. 7, Vigo, y a efectos de lo dispuesto en el Decreto de 10 de noviembre de 1945, significándole que dentro de cinco días, a contar del siguiente a esta publicación, podrá solicitar de la Presidencia, por escrito o personalmente, que el hecho pase a conocimiento de la Junta Administrativa; en otro caso, una vez transcurrido dicho plazo, el acuerdo será firme y contra él no cabrá recurso alguno.

Requerimiento

Al mismo tiempo se le requiere para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 102 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, manifieste si tiene o no bienes de fortuna con que hacer efectiva la multa impuesta. En caso de poseerlos hará constar los que fueren y su valor aproximado, remitiendo a esta Junta, dentro del plazo de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo si la multa no fuese ingresada en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a esta publicación. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el requerimiento presente, se decretará el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente.

Pontevedra, 9 de agosto de 1949.—El Secretario de la Junta (ilegible).—Visto bueno, el Delegado-Presidente (ilegible).

1.949—O.

HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

CÉDULA DE CITACIÓN

Desconociéndose el actual domicilio de Juan José García, que últimamente lo tuvo en la calle de Arjona, que expende los billetes de tranvía de la línea de Camas, en Sevilla, se le hace saber por medio de la presente, que a las once horas del día 22 de septiembre y en esta Delegación, calle Ve'arde, núm. 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente núm. 203, de 1949, instruido por aprehensión de 100 paquetes de tabaco nacional, en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 20 de agosto de 1949.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno, P. S., e l Delegado-Presidente (ilegible).

1.942—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

GERONA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: «Luis Riera y Juanola, Sociedad Limitada». Figueras.

Objeto de la industria: Fabricación de motores para bicicletas.

Producción: Tres mil motores al año. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Eximents, 8, 2.º

Gerona, 13 de agosto de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Ordís Pagés.

1.941—O.

ZAMORA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Alberto Villacorta Luis.

Domicilio: Zamora.

Objeto de la petición: Instalación de una fábrica de caramelos y grageas, con una capacidad de producción de 70.000 kilogramos anuales, sin derecho a cupo oficial de materias primas y acogéndose solamente a los derechos de reserva (artículo octavo, Circular núm. 704 de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes).

Esta industria empleará maquinaria y útiles de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos por duplicado que consideren oportunos en esta Delegación de Industria, dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Zamora, 18 de agosto de 1949.—El Ingeniero Jefe accidental, J. M. Robert.

4.228—O.

Peticionario: Don Fernando Alonso Modino.

Domicilio: Zamora, calle Prado Tuerto, núm. 8.

Objeto de la petición: Instalación de una fábrica para producir hielo con una capacidad de 126.000 kilogramos por campaña.

Esta industria empleará maquinaria y útiles de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos por duplicado que consideren oportunos en esta Delegación de Industria, dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Zamora, 18 de agosto de 1949.—El Ingeniero Jefe accidental, J. M. Robert.

4.229—O.

Peticionario: Don Isidoro Rubio Hijos. Domicilio: Zamora, calle Santa Clara, núm. 19.

Objeto de la petición: Instalación de una fábrica para producir hielo con una capacidad de 800.000 kilogramos por campaña.

Esta industria empleará maquinaria y útiles de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos por duplicado que consideren oportunos en esta Delegación de Industria, dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Zamora, 18 de agosto de 1949.—El Ingeniero Jefe accidental, J. M. Robert.

4.230—O.

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS

CONCURSO DE ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS

Se anuncia concurso público para la adquisición de maquinaria y herramientas con destino al Taller-Escuela de Carpintería y Ebanistería que se instala en la localidad de Quintanar de la Sierra, de esta provincia.

Los pliegos de condiciones, detalle de maquinaria, características y demás están expuestos al público en las oficinas de la Vicesecretaría de Obras Sindicales, plaza de Castilla, núm. 1.

El plazo de presentación de los pliegos terminará a las doce horas del día 5 de septiembre próximo.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del día 7 de septiembre, en la Delegación Provincial de Sindicatos.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Burgos, 19 de agosto de 1949.

1.572-O.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

SEVILLA

Granja Escuela de Agricultura

El Consejo de Administración de la Granja Escuela de Agricultura de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla saca a concurso entre Ingenieros Agrónomos cinco plazas de Profesores numerarios de su Escuela de Peritos Agrícolas para las asignaturas que a continuación se detallan, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las plazas que se sacan a concurso son:

a) Cultivos arbóreos y sus enfermedades.—Silvicultura.

b) Análisis Agrícola.

c) Elementos de Economía.—Administración y Contabilidad Agrícola.

d) Nociones de valoración Agrícola.—Catastro.

e) Nociones de Construcción Rural, Riegos y Saneamientos.—Delineación de Planos y Proyectos.

Segunda.—Podrán solicitar dichas plazas los Ingenieros Agrónomos que lleven, por lo menos, cuatro años de ejercicio de la profesión en cargos oficiales del Estado.

Tercera.—Cada aspirante podrá solicitar cuantas plazas desee. Tendrán preferencia para la adjudicación de cada plaza los Profesores que actualmente se encuentren desempeñando cátedra de grupos similares en este Centro.

Cuarta.—Las solicitudes se dirijan al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administración de esta Granja Escuela dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entregándolas en la Secretaría de esta Escuela (Cortijo de Cuarto) en horas hábiles de oficina, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Copia certificada del Título Administrativo.

b) Una Memoria sobre el método de enseñanza y programa detallado, cuya extensión será, como mínimo, la correspondiente a igual asignatura en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid de la asignatura cuya plaza concursa.

c) Relación documental razonada de los méritos contraídos en la carrera, y más especialmente de los que tengan relación con la referida asignatura.

d) Certificado de buena conducta y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional expedido por las Autoridades correspondientes.

Quinta.—Terminado el plazo de admisión de solicitudes, el Claustro de Profesores de la Escuela de Peritos Agrícolas acordará una terna razonada por orden de méritos de aquellos solicitantes que los tengan suficientes, a su juicio, para el desempeño de la cátedra concursada, elevándola a la Comisión Ejecutiva para que ésta proponga al Consejo de Administración el que a su juicio deba ser designado.

Sexta.—El Consejo de Administración de la Granja Escuela de Agricultura nombrará el candidato que deba desempeñar la plaza, comunicándolo a la excelentísima Diputación Provincial, resolviendo así el concurso. Este podrá ser declarado desierto.

Séptima.—El cargo de Profesor lleva anejos los derechos y obligaciones que se fijan en el Reglamento de la Escuela de Peritos Agrícolas de Sevilla, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 171, de 19 de junio de 1948).

Octava.—La plaza de Profesor numerario estará dotada con la gratificación de cinco mil pesetas anuales por cada asignatura de la que sea titular con cargo al presupuesto de los gastos de la Escuela de Peritos Agrícolas de Sevilla.

Novena.—La plaza de Profesor numerario será compatible con cualquier otra actividad profesional que no le impida el cumplimiento de las obligaciones a él señaladas pero no lo es con la enseñanza privada, retribuida o no, tanto de asignaturas de ingreso como de las que se cursan en esta Escuela.

Sevilla, 1 de julio de 1949.—El Presidente del Consejo de Administración, Ramón de Carranza.

4.231-O.

AYUNTAMIENTOS

NAVAS DE SAN JUAN (JAEN)

Por acuerdo de este Ayuntamiento se saca a pública subasta la ejecución de las obras necesarias para la construcción de un depósito de aguas y conducción hasta el mismo, según el proyecto y presupuesto redactados por los Arquitectos don Juan Fiqueras Menéndez y don Francisco de P. López Rivera.

El tipo de licitación asciende a trescientas treinta y tres mil setecientas noventa y siete pesetas treinta y cinco céntimos (333.797,35).

La fianza o depósito provisional para tomar parte consistirá en el dos por ciento del tipo de licitación y la definitiva que habrá de constituir el rematante en el cuatro por ciento de la adjudicación, o sea a de seis mil seiscientos setenta y cinco pesetas noventa y cinco céntimos (6.675,95), y trece mil trescientas cincuenta y una con noventa (13.351,90), respectivamente. Estas fianzas podrán constituirse en metálico, títulos de la Deuda Pública o cédulas del Banco de Crédito Local de España, en la Caja municipal o en la General de Depósitos o en sus sucursales.

El plazo de ejecución de las obras será de doce meses, a contar desde el día de la adjudicación definitiva del contrato.

Los pliegos de proposición, redactados conforme al modelo inserto al final, serán presentados en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y la subasta tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, a las once horas del siguiente día.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, proyecto, presupuesto y demás documentos originales, se hallan en

la Secretaría municipal, donde pueden ser examinados.

Nava, de San Juan, 19 de agosto de 1949.—El Alcalde (ilegible).—El Secretario, Francisco Cazorla.

Modelo de proposición

Don, vecino de, habitante en la calle de, núm., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por subasta de las obras de construcción de un depósito de aguas y conducción hasta el mismo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de todas ellas con sujeción al proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, en la cantidad de (en letra) pesetas céntimos.

(Fecha y firma.)
4.215-O.

PORTUGALETE

Condiciones para el concurso-examen en relación con la provisión en propiedad de una plaza de Administrador de la Plaza del Mercado de esta villa

Cumpliendo acuerdo de la Comisión Permanente y conforme a las normas que se establecen en la Orden de 30 de octubre de 1939, y con las modificaciones introducidas por los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1947, se saca a concurso-examen para su provisión en propiedad una plaza de Administrador de la plaza de abastos de esta villa con el haber anual de 6.500 pesetas.

Por no tener analogía esta plaza con ninguna otra de las vacantes existentes en la plantilla de este municipio, se convoca a concurso-examen en su propia y de acuerdo con el artículo sexto de la Ley de 17 de julio de 1947, se considera su provisión como turno libre. En igualdad de condiciones tendrán preferencia los que hayan desempeñado cargos del Ayuntamiento, con carácter interino o accidental.

Los que opten a este concurso-examen deberán reunir las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español, mayor de veinticinco años y sin exceder de treinta y cinco en relación a la fecha de la convocatoria, y tener además cumplidos los deberes militares.
- 2.ª No padecer defecto físico que imposibilite o aminore el trabajo a desarrollar en el cargo.
- 3.ª Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- 4.ª Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional.
- 5.ª Haber cursado en Centro docente oficial estudios de cultura general o principios matemáticos.

Las instancias, que serán suscritas de puño y letra de los concursantes, se presentarán debidamente reintegradas durante las horas de oficinas en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de inserción del anuncio del concurso-examen en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, teniendo presente que para la presentación de dichas instancias se entenderá la terminación del plazo coincidiendo con la terminación normal del horario de oficina.

A dicha instancia deberán unirse los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Certificación facultativa en la que se justifique no padecer defecto físico alguno que imposibilite o aminore el trabajo a desarrollar en el cargo.
- c) Certificación de carecer de antecedentes penales.
- d) Certificación de buena conducta.
- e) Certificación en que se acredite adhesión al Movimiento Nacional.
- f) Certificación de estudios del Cen-

tro oficial docente por los estudios que antes se mencionan.

También se podrá incluir en este concurso las plazas de clase análoga a la que se anuncia, que pudieran vacar hasta la resolución de este concurso-examen y cuyo aumento de plazas, si fuera más de tres, deberá ser sometido a los porcentajes de distribución que señala la Ley de 17 de julio de 1947.

El Tribunal que juzgará el concurso-examen será constituido conforme a las disposiciones de la Orden de 30 de octubre de 1939. Dicho Tribunal rechazará libremente las instancias de los solicitantes que a su juicio no justifiquen debidamente reunir las condiciones que se determinan y se exigen para este concurso-examen, sin que contra dicha resolución quepa recurso alguno.

Terminado el plazo de presentación de las instancias será fijado con la debida antelación el día y hora en que se celebrarán los ejercicios del concurso-examen, que consistirá en lo siguiente:

- 1.º Una parte escrita que constará:
 - a) Ejercicio de escritura al dictado.
 - b) Ejercicio matemático.
 - c) Redacción de una parte a los superiores.
- 2.º Otra parte oral, que consistirá en contestar a un tema de cada uno de los grupos siguientes, excepto del cuarto grupo, que se harán dos preguntas a cada aspirante. Los temas serán elegidos mediante sorteo, con la excepción que se señala para el cuarto grupo.

Primer grupo

Tema I. Idea de la organización actual del Estado español.—Sus fundamentos políticos.—Fundamento religioso de la vida española.—Fundamento social del nuevo Estado.

Tema II. La unidad española.—Normas sobre la unidad de España.—Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Segundo grupo

Tema I. Municipios.—Términos municipales.—Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos.—Alcalde.—Tenientes de Alcalde y Síndico.—Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión permanente.

Tema II. Secretarios.—Interventores y Depositarios municipales.—Funcionarios administrativos facultativos, técnicos y de servicios especiales.—Ideas generales.

Tercer grupo

Tema I. Presupuestos municipales.—Principales gastos que deben incluirse.—Presupuestos extraordinarios.—De los ingresos municipales en general.

Tema II. Recursos de las Haciendas locales.—Derechos y tasas.—Contribuciones especiales.—Imposición municipal: Consideración especial sobre los impuestos cedidos por el Estado a los Municipios. Consideración especial sobre los arbitrios con fines no fiscales.

Tema III. Arbitrios sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholicas, carnes, volateria y caza menor y pescados y mariscos finos.—Normas para su fiscalización y cobro.

Tema IV. Recaudación, apremios y prescripción.—Inspección, defraudación, infracción y sanciones.

Cuarto grupo

Tema único. Reglamento de la plaza de abastos y alhóndiga de la villa de Portugalete, aprobado por el Ayuntamiento el 4 de noviembre de 1939 y modificado en su artículo 32 el 9 de febrero de 1940.

Contra las decisiones del Tribunal en la materia de este concurso-examen no cabrá recurso alguno.

Portugalete, 28 de julio de 1949.—El Alcalde. 1569-O.

VILLARREAL DE LOS INFANTES

El ilustrísimo Ayuntamiento de Villarreal de los Infantes (Castellón) saca a concurso y oposición las siguientes plazas de funcionarios y empleados municipales:

Cinco de auxiliares de Secretaría con 6.000 pesetas anuales.

Uno de cabo de la Guardia Municipal con 5.000 pesetas.

Doce de guardias municipales con 4.500 pesetas.

Uno de alguacil-portero con 4.500 pesetas.

Tres de conductores de cadáveres con 4.500 pesetas.

Una de peón municipal con 4.500 pesetas.

Para mutilados se reserva una plaza de auxiliar de Secretaría y la de alguacil-portero; para ex combatientes, una de guardia municipal; para ex cautivos, otra de guardia municipal; para huérfanos de guerra, otra de guardia municipal, y para la concurrencia libre, cuatro plazas de auxiliares de secretaria, una de cabo de la Guardia Municipal, nueve de guardias municipales, tres de conductores de cadáveres y la de peón municipal.

Quienes deseen tomar parte en este concurso y oposición, deberán solicitarlo dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de inserción de este anuncio, presentando sus instancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

La oposición—auxiliares administrativos de Secretaría—constará de dos ejercicios: Uno para contestar dos temas del programa citado en la disposición adicional primera de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, más temas adicionales, y otro en escritura, problemas, redacción de documentos y prácticas de mecanografía. Los opositores deberán tener más de dieciocho años y menos de treinta y cinco.

El resto de las plazas se cubrirá por concurso, previo examen de aptitud. Se requiere ser mayor de veintiún años y menor de cuarenta y cinco.

La oposición tendrá lugar dentro de los quince días siguientes de haber transcurrido tres meses de la publicación de este anuncio. El concurso, dentro de los ocho días de cumplirse el mes de publicación del anuncio.

Villarreal, 10 de agosto de 1949.—El Alcalde accidental (ilegible).

1.570-O.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMERCIAL DE SUMINISTROS Y TRANSPORTES, S. A.

(Constituida en Barcelona el 9 de febrero de 1949)

Anuncia la puesta en circulación de ciento setenta y cinco acciones de valor nominal mil pesetas de igual condición a las actuales en circulación.

La suscripción pública se abre en el domicilio social (calle Comercio, número 26, bajos), y quedará cerrada a los quince días después del siguiente al de la publicación de este anuncio, debiendo los suscriptores depositar en la caja social el valor de su suscripción a resultados de lo establecido en la Orden ministerial de Hacienda de 28 de febrero de 1947 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo de 1947).—El Presidente del Consejo (ilegible).

4.189-P

Rescates de Pólizas, incluyendo los anticipos amortizados con respecto a Pólizas caducadas y los rescates de Beneficios.....	315.178,—	42.232.748,62
Participación de los Asegurados en los Beneficios:		
Beneficios pagados en el Ejercicio, además de los comprendidos en las sumas pagadas por Sinistros y Seguros vencidos y en los Rescates de Pólizas	26.094,—	12.652.321,13
Deducida la porción reasegurada	6.340,—	222.000,—
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras		
Gastos de Administración del Ejercicio:		
Comisiones	2.863.989,47	43.650,06
Gastos de producción	423.848,79	109.499,98
Gastos generales	1.236.632,20	1.794.897,18
Gastos de cobranza	54.735,42	39.806,57
Contribuciones e impuestos (diferencia entre los pagados al Estado y los reintegrados)	50.058,33	10.740,45
Reservas matemáticas de Primas en 31 de diciembre de 1948, comprendida la corrección relativa al vencimiento de las Primas:	4.629.264,21	1.992.194,24
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos	43.937.737,—	97.965,13
De que la porción reasegurada	834.138,—	593.767,54
Por seguros de capitales caso de vida	1.941.008,—	2.744,63
Deducida la porción reasegurada	19.292,—	9.035,60
Por rentas vitalicias y a plazo fijo	1.836.747,—	
Deducida la porción reasegurada		
Por otras clases o categorías de seguros	1.513.643,—	
Deducida la porción reasegurada		
Amortizaciones:		
Mobiliario	3.200,—	
Propiedad inmueble (amortización reglamentaria)	1.223,43	
Obras de reforma del inmueble	561.625,01	
Rebaja de estimación en inventario de los Valores en Cartera	129.180,50	
Reservas para Sinistros ordinarios, Seguros vencidos y Rentas pendientes en 31 de diciembre de 1948	48.375.705,—	57.802.776,88
Saldo acreedor traspasado al Balance de la Sucursal	685.426,94	
	861.352,84	
	17.185,27	
TOTAL	57.802.776,88	57.802.776,88

4.184-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

M A D R I D

EDICTOS

El señor Juez de Primera Instancia del número dieciséis de esta capital, en providencia de esta misma fecha, ha acordado aplazar la celebración de la Junta de acreedores para reconocimiento de créditos en el juicio universal de concurso necesario de acreedores de don Ignacio Urquijo Losada, Marqués de Otero, de esta vecindad, para el día diecisiete de septiembre próximo, a las diez horas y treinta minutos, la que se llevará a efecto en la Sala Audiencia de este Juzgado, General Castaños, número 1, 2.º, citándose por medio de este edicto a los acreedores del deudor cuyos domicilios se desconocen, para que puedan concurrir a ella, pudiendo examinar durante el tiempo que media hasta la celebración de la Junta convocada el dictamen de los Síndicos y los títulos de los créditos que se les pondrán de manifiesto en Secretaría y con apercibimiento a los que no concurren a la Junta de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 19 de agosto de 1949.—El Secretario, Manuel Gómez de Parada.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible). 4.225—A. J.

Don Gervasio Méndez-Castrillón y Fernández, Juez de Primera Instancia número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Lucio Fernández Corella, representado por el Procurador don Félix Alonso Serna, contra don Luis del Val y del Val, sobre reclamación de un crédito hipotecario de setenta y cinco mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas; en cuyos autos en providencia de este día he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días hábiles, de la participación indivisa de cuarenta y ocho enteros setenta y seis céntimos por ciento, hipotecada, en la finca siguiente:

Una casa en esta capital, y su calle de Pelayo, distinguida con el número setenta duplicado, hoy setenta y ocho, parte del seis antiguo, de la manzana 327, correspondiente al distrito municipal y judicial del Hospicio, y a la demarcación de la sección segunda del Registro de la Propiedad del Norte. Consta de sótano y planta baja, distribuida en portal, una habitación, caja de escalera y patio, principal, segunda y tercera, en una habitación cada una, y planta de sobabancos desde la segunda crujía de armaduras, destinándose la primera crujía de éstas a tres bohardillas trasteras. Ocupa una superficie total de ciento cincuenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil cincuenta y cuatro pies cuarenta décimos cuadrados; y linda, por su fachada, que es el Oeste, con la calle de Pelayo; por la derecha, entrando, Sur, con la casa número setenta sencillo de la misma calle; por la izquierda, Norte, con la número setenta y dos antiguo de dicha calle, de don Fernando Corrales, y por la espalda, al Este, con la casa número nueve de la calle de Regueros de los hermanos don Luis Beltrán y don Francisco de Berja Calderón. El patio está situado contiguo a las casa número setenta antiguo, y con ésta existen dos ventanas de vistas y luces en cada planta, abierta al patio de que se trata.

Es en el Registro de la Propiedad del Norte, la finca número 612 triplicado. Para el acto del remate, que tendrá

Por la Compañía «Gresham», José María Porras, Director de la Sucursal Española.

lugar en este Juzgado, General Castañón, 1.º, 2.º, se ha señalado el día veintiséis de septiembre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la primera, o sea la cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas, sin que se pueda admitir postura alguna inferior a este tipo.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores en el Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Gervasio Méndez-Castrillo.—El Secretario, Manuel Gómez de Farada.

4.228-A. J.

A los efectos procedentes, se hace constar por el presente, que en este Juzgado de Primera Instancia número veintiuno de Madrid, se sigue expediente sobre extraviado de veintinueve obligaciones de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, primera hipoteca a 500 pesetas nominales una, al 3 por 100 de interés anual, números 70-630 al 80, 362 al 81, 802, 113.562, 114.997 a 9, 122.958, 127.555, 130.228, 161.942, 255.397, 355.170, 398.121 y 22, 401.986, 448.647 y 48, 549.637 y 38, 562.621 y 22, 564.995 a 97, 239.977 a 80, promovido por el Procurador don Francisco de Guineá Gauna, en nombre de don Roque Vives Argilés.

Dado en Madrid, a dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario P. H. Diego Uceda.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Carlos de la Cuesta.

4.213-A. J.

GRANOLLERS

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, en autos sobre procedimiento judicial sumario con arreglo al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Vicente Valbona Calbó, en nombre y representación de doña Teresa Vilardell y Casanovas contra, doña Carmen Nualart Palet, sobre pago de pesetas 250.000 de capital, intereses correspondientes y costas, se ha mandado sacar y por el presente se saca a pública subasta por primera vez, las fincas que se dirán:

FINCAS OBJETO DE LA SUBASTA

1.ª Una casa sita en la calle de los Baños de La Garriga, señalada con el número treinta y cinco; compuesta de bajos, dos altos, torre y jardín. Lindante todo en junto, al Este, espalda, con la finca «Hort del Figural», de la hipotecante; al Sur izquierda, parte con terreno de Salvador Busquets, con la calle de Figural y con las casas de Esteban Poy y Antonio Blancafort; por Poniente, frente, con la calle nombrada de los Baños, y al Norte, derecha, con casa de Andrés Pubill o sucesores hoy la hipotecante.

Esta casa se compone de las dos designadas siguientes: A) Una casa señalada con el número 35 en la calle de los Baños, del pueblo de la Garriga, com-

puesta de bajos, dos altos, torre y patio posterior, de superficie este tres áreas cincuenta y nueve centiáreas. Lindante, junto, al Este, espalda, con el huerto del Figural o sea la finca a describir y con Antonio Blancafort; al Mediodía, izquierda, con la casa que se describirá a continuación y con la calle del Figural, y al Norte, derecha, con Andrés Pubill y con dicho Blancafort.

B) Otra casa, señalada antes con el número 37 y contigua a la descrita, con la que de hecho constituye una sola finca; compuesta de planta baja y un piso. Lindante, al Este, espalda y Norte, derecha, con la designada A); al Mediodía, izquierda, con Antonio Blancafort, y al Oeste, con la calle de los Baños. Dicha finca está destinada a establecimiento de aguas termales, surtidos de las aguas existentes en el subsuelo de la misma, declarados de utilidad pública, en virtud de la concesión emanada del Ministerio de la Gobernación, a tenor de lo que expresa la Real Orden de fecha 15 de julio de 1891, publicada en la «Gaceta» de 16 del mismo mes y año.

2.ª Un huerto, de superficie mil quinientos sesenta y un metros treinta y cuatro decímetros cuadrados, sito en el pueblo de La Garriga y contiguo a la finca antes descrita Lindante, al Norte, con Antonio Blancafort; a Poniente, con la finca primera; al Sur, con la calle del Figural, donde tiene el frente, y al Este, con terreno de Ricardo Ramón.

La escritura de préstamos hipotecario correspondiente, fué inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, respectivamente en los tomos 232 y 53 del Archivo, libros 16 y 4 de La Garriga, folios 135 y 149, fincas números 179 y 364, inscripciones 14 y 6.

Para la celebración del remate se ha señalado el día veinticuatro de septiembre próximo, y hora de las doce, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de los Caidos, núm. 28, 1.º, advirtiéndose:

1.º Que servirán de tipos para la subasta de dichas fincas, los pactados en la escritura de préstamo hipotecario, o sea la cantidad de doscientas treinta y seis mil pesetas por la primera finca, y la suma de setenta y nueve mil pesetas por la segunda, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dichos tipos.

2.º Que todos los postores, sin excepción, salvo el acreedor, si concurrieren, deberán consignar en el Juzgado o en el Establecimiento público señalado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta para así poder tomar parte en la misma.

3.º Que los autos y la certificación de gravámenes librada por el Registrador de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría.

4.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que podrá hacerse la oferta a calidad de ceder el remate a un tercero.

6.º Que los gastos de subasta y todos los demás inherentes, irán a cargo del rematante, así como el pago de los derechos reales a la Hacienda.

7.º Que dichas fincas se sacan a pública subasta en dos lotes, o sea formando parte cada finca de un lote separado; y

8.º Que serán de aplicación las disposiciones contenidas en el artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria.

Dado en la ciudad de Granollers a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario judicial, Teodosio Aznar.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, E. López de Sá.

4.233-A. J.

ALMANSA

Don Gonzalo de la Concha Pellico, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Almansa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio universal de quiebra de la entidad «Sociedad Mercantil Regular Colectiva Martín López Sánchez y Compañía», dedicada a la fabricación de calzado, que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador de los Tribunales don Enrique Martínez Melán, con fecha de hoy se ha dictado providencia convocando a los acreedores de los quebrados para la asistencia a la celebración de la primera Junta general en la que serán designados los señores Síndicos de la quiebra, y la que tendrá lugar el próximo día veintisiete de los corrientes, a las dieciocho horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Aragón, núm. 17, sirviendo el presente de citación para todos aquellos acreedores de los quebrados que resulten desconocidos y no puedan ser citados en su persona; advirtiéndose que los acreedores que acudan en su persona a la Junta deberán justificar su personalidad por medio de documentos fehacientes y a los que acudan representados justificar por poder notarial bastante u otro documento fehaciente, tal representación; previniéndose que no serán admitidos a tomar parte en la Junta si en dicho acto no aportan sus respectivos títulos de crédito.

Dado en Almansa, a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Gonzalo de la Concha Pellico.—El Secretario (ilegible).

4.205-A. J.

G I J O N

EDICTO

Se hace saber que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don José Álvarez Rodríguez, hijo de Manuel y María, soltero, fallecido en La Habana, República de Cuba, el 15 de abril de 1940, siendo natural de Tremañes (Gijón), y que reclaman su herencia sus hermanos, doña Filomena y doña Josefa Álvarez Rodríguez, y sus sobrinos, Carmen Gregoria, Emilia Elisa, Manuel, Honoria, María Consuelo Trinidad, María Josefa, José, Rogelio y Ceferino Álvarez Menéndez, hijos de Manuel Álvarez Rodríguez, hermano del causante, fallecido con anterioridad a éste; y su sobrina María Elena Rodríguez Álvarez, hija de María Álvarez Rodríguez, hermana también del causante, y fallecida con anterioridad a éste; por lo que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Gijón, a reclamarla, dentro de treinta días.

Dado en Gijón, a diez de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Magistrado Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

4.204-A. J.

PALMÁ DE MALLORCA

Don Fernando Dodero Pérez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del distrito número uno de esta ciudad.

Por el presente se hace saber a quienes pueda interesar haberse promovido por doña Josefa Bemibre Laplaza expediente en solicitud de que se declare el fallecimiento de su esposo, don José Campos Martínez, natural de Nalsol (Sevilla).

Palma de Mallorca, 10 de julio de 1949. El Juez Fernando Dodero.—El Secretario (ilegible).

1.8-8-A. J.

y 2.ª 25-8-49